



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Reconquista



"Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

Reconquista,

07 MAR 2024

VISTO las Ordenanzas del Consejo Superior Universitario (CSU) N° 1029, N° 1851, N° 1852, N° 1917, N° 1903 y N° 1549, donde se plantea la necesidad de explicitar el Plan de Transición al nuevo Diseño Curricular de Ingeniería Electromecánica, Plan 2023, establecido en la Ordenanza CSU N° 1851, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza CSU N° 1851 se aprueba el Diseño Curricular de Ingeniería Electromecánica – Plan 2023 en todo ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, estableciendo por Ordenanza CSU N° 1852 el Régimen de Correlatividades y Equivalencias, y por Ordenanza CSU N° 1917 la modificación de contenidos mínimos de algunas asignaturas.

Que la Ordenanza CSU N° 1029 aprueba el Diseño Curricular vigente de Ingeniería Electromecánica: Plan 1995 modificado.

Que la Ordenanza CSU N° 1903 establece los lineamientos para la Transición Curricular de las Carreras de Ingeniería.

Que dicha Ordenanza establece en su artículo 3° *"Los Consejos Directivos de cada Facultad Regional deberán aprobar el Plan de Transición para cada carrera, indicando cuál de las alternativas de la presente Ordenanza es la que da lugar al mencionado plan. La resolución correspondiente deberá enviarse a la Secretaría Académica y Posgrado del Rectorado"*.

Que se consensuó esta medida con los Directores de los Departamentos Ingeniería Electromecánica y Materias Básicas de la Facultad.

Que la Ordenanza CSU N° 1549 aprueba el Reglamento de Estudio para las carreras de grado y contempla que se podrán disponer excepciones ante un cambio en el plan de estudios.

Que se cuenta con el aval de la Comisión de Enseñanza, Interpretación de Normas y Reglamentos.

Que el dictado de la medida se hace en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

"Año 2024. 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria"



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL RECONQUISTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que la transición curricular de Ingeniería Electromecánica entre el Plan 95 Modificado y el Plan 2023 aprobado por la Ordenanza del CSU N° 1851 se realizará de la siguiente manera:

- Ciclo Lectivo 2023: se implementó el Primer Nivel del nuevo diseño curricular.
- Ciclo Lectivo 2024: se implementa el Segundo Nivel del nuevo diseño curricular.
- Ciclo Lectivo 2025: se implementará el Tercer Nivel del nuevo diseño curricular.
- Ciclo Lectivo 2026: se implementará el Cuarto Nivel del nuevo diseño curricular.
- Ciclo Lectivo 2027: se implementará el Quinto Nivel del nuevo diseño curricular.

En virtud de lo expresado en el inciso e), artículo 5 del Anexo I de la Resolución CSU N° 1903, el nivel al cual pertenece el estudiante se definirá en función de la materia integradora de cada nivel.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el plan de transición curricular tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir del ciclo lectivo 2023. Dicho plazo podrá ser modificado en caso de que la carrera de Ingeniería Electromecánica, Plan 2023, resuelva acreditada por CONEAU antes del Ciclo Lectivo 2027. Llegada esa instancia, el nuevo diseño curricular se implementará en todos los niveles que faltasen, en el ciclo lectivo posterior al de acreditación, cumpliendo así lo establecido en el artículo 3, Anexo I, de la Resolución CSU N° 1903.

ARTÍCULO 3º.- Indicar que, desde el momento de aprobación del presente Plan de Transición, se deberá emplear estrategias de comunicación del mismo, destinadas a docentes, nodocentes y estudiantes. Para el caso de los estudiantes, deberán existir instancias de orientación que permitan conocer las características del nuevo plan, y



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Reconquista



"Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

la situación de cada estudiante, según la etapa de la trayectoria formativa en que se encuentre.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría Académica de Rectorado y archívese.

RESOLUCIÓN N° 055/2024

FRRQ
LSV JPS
FMC
BEM



Ing. BRIAN MOSCHEN
BECANO



Ing. FRANCO CABAS
Secretario Académico